



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUPACA  
064-601790 - 064-601701  
municipalidadprovincialchupaca.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDIA N° 03 – 2017- A- MPCH

Chupaca, 07 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el 135 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHUPACA y siendo una acción importante el sentimiento del Patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos y privados y domicilios ubicados en la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6, así como el Artículo 42º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento general de la provincia con la bandera del Perú y de Chupaca los días 17, 18 y 19 de Abril del 2017, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la provincia, con ocasión de conmemorarse el 135 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHUPACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la limpieza de los predios, en toda la jurisdicción de Chupaca.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento a los dispuestos por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes, la misma que será fiscalizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el portal institucional de la municipalidad provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárgase además de su difusión a la unidad de de imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2016 - 2018